



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780 ext. 2076

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° **70001-33-31-009-2015-00132-00**
DEMANDANTE: **RAFAEL MÉNDEZ BARRETO**
DEMANDADO: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
SINCELEJO**

Asunto: Concede Recurso de Apelación

La parte accionante, presentó dentro del término legal, recurso de apelación contra la Sentencia proferida por este juzgado el 10 de julio de 2015, mediante la cual se negó el amparo tutelar solicitado. Por ser procedente se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, dentro del referido escrito solicita el desglose de la sentencia de pertenencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, toda vez que por error fue incorporada al expediente la original. Atendiendo el Artículo 116 del C. G. d el P., se accederá a lo solicitado por el memorialista. En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el accionante contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 10 de julio de 2015.

SEGUNDO: Ordénese el desglose de la sentencia de fecha 16 de mayo de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, aportada con el libelo introductor. Realícense las anotaciones de rigor.

TERCERO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC